IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: GES-FO-51
	PROCESO DE GESTIÓN ESTRÁTEGICA	Vigencia: 08/11/2022
	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	Versión: 01

Contrato No.	**725 DE 2023**	**N° de proceso**	**IDERMETA-CD-661-2023**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**MARLENY SANDOVAL ROJAS**		
Identificación:	**Cedula de ciudadanía**	**41.732.523 de Bogotá**	
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la otra **MARLENY SANDOVAL ROJAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.732.523 de **Bogotá**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que conoce y acepta los documentos del proceso, que al momento de suscribir el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Resolución Nro.198 de 2021 y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO 919 DE 2019, CON OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO COLISEO ALVARO MESA AMAYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Vigencia:	El presente contrato tiene como vigencia el término pactado para la ejecución.
4) Lugar de Ejecución	cuando sea absolutamente indispensable la presencialidad, en el municipio de Villavicencio del departamento del Meta; por lo demás, en el domicilio del contratista tomando en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales caracterizado porque el contratista debe actuar con plena autonomía administrativa, técnica y científica. En el evento de requerirse presencialidad, los costos de trasporte y permanencia serán asumidos por la entidad contratante
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, respaldado con el CDP :

No. CDP	Fecha Expedición	Valor CDP	Valor a Ejecutar
Idermeta - 264	Mayo 24 de 2023	$70.000.000	$30.000.000,00
Nación - 4723			

6) Forma de pago:	El IDERMETA pagará al contratista el valor de ejecución del contrato previa disponibilidad del PAC de la siguiente manera: Un primer pago parcial por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) a la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra No.914 de 2019 debidamente suscrita por la interventoría mediante contrato de interventoría No.919 de 2019. Un pago final por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) a la fecha de terminación del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

	Incluido IVA y los demás tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar (cuando la persona es responsable de IVA) incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar (cuando la persona NO es responsable de IVA); previa presentación del soporte de costos o documento equivalente y formato de autorización de pago, deducciones e impuestos descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará acta de terminación en el último pago de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Los pagos correspondientes deberán contar con la aprobación del supervisor, para efectos de cada pago sin el cumplimiento de tales requisitos, el soporte de costos se entenderá como no presentado
7) Obligaciones del Contratista:	1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar apoyo y acompañamiento profesional jurídico a la supervisión del contrato de interventoría 919 de 2019, en su etapa de terminación y liquidación. 2. Brindar apoyo jurídico desde su perfil profesional en las respuestas a las solicitudes que haga el contratista, en relación con el contrato de interventoría objeto de vigilancia. 3. Brindar apoyo jurídico desde su perfil profesional a la supervisión del contrato de interventoría en la generación, revisión y evaluación de toda solicitud relativa a las actuaciones que se presenten en el desarrollo como son: acta de recibo final, terminación y liquidación. *Nota: las obligaciones generales se encuentran en el literal 13.2 del numeral 13 del estudio previo.*
8) Obligaciones del Instituto:	En cumplimiento del objeto del presente contrato el INSTITUTO se obliga a: 1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
9) Cláusulas excepcionales:	El IDERMETA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. (para los contratos de Interventoría y los procesos de selección de Mínima Cuantía, no opera esta cláusula excepcional, se debe borrar todo y digitar N/A).
10) Indemnidad	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDERMETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado
11) Determinación de clase de riesgo laboral	Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase) — **Clase: II**
12) Garantía:	En atención a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de Contratación Directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantía respecto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

13) Supervisión	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) **Jefe oficina asesora de planeación** quien haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
14) Exclusión de la relación laboral:	La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual NO genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
15) Suspensión:	De común acuerdo, el INSTITUTO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
16) Cesión:	El (la) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se obliga a informar al INSTITUTO de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) CONTRATISTA CEDENTE.
17) Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INSTITUTO; ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; viii) por las demás que existan en la normatividad vigente. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director. En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.
18) Finalización y/o Liquidación:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a

	la fecha del acuerdo que la disponga.
19) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias	El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.
20) Multas:	El IDERMETA está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.
21) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra EL IDERMETA. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.
22) Caducidad:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley. La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del contrato. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata al INSTITUTO de toda la información derivada de la ejecución del contrato. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías. Declarada la caducidad el (la) CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro CONTRATISTA. Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.
23) Derechos de propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INSTITUTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 27 de la Ley 23 de 1982 modificadas por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
24) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y la propuesta presentada por el contratista, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. 2. El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, póliza de garantía y su respectiva aprobación (si aplica), afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.
26) Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDERMETA, en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio o en la siguiente dirección de correo electrónico: planeación@idermeta.gov.co y/o contratación@idermeta.gov.co ii) Al Contratista, en la dirección **calle 105 A 14-20 Oficina 203 de la ciudad de bogotá** Teléfono **6193361** Correo Electrónico **marleny_sandoval@hotmail.com**
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN**

Marleny Sandoval R	
MARLENY SANDOVAL ROJAS	**FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO**
R/L N/A	**Director**
Contratista	**Ordenador del Gasto**
BIBIANA PAN MERCHAN	
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	
Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Firma:		**Firma:**	
Nombre:	*Kerley Barreto Rodriguez*	**Nombre:**	*Kerley Barreto Rodriguez*
Cargo	*CPS*	**Cargo:**	*CPS*
Proyectó		**Revisó**	

IDERMETA
Instituto de Deporte y Recreación del Meta

Contratación Idermeta <contratacion@idermeta.gov.co>

PROPUESTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1 mensaje

Marleny sandoval <marleny_sandoval@hotmail.com> 10 de agosto de 2023, 14:59
Para: Contratación Idermeta <contratacion@idermeta.gov.co>

Cordial saludo:

Atendiendo a invitación que me fue cursada para presentar oferta de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO 919 DE 2019, CON OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO COLISEO ALVARO MESA AMAYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META" ; en archivo adjunto remito la misma con mi Hoja de Vida y correspondiente Clausulado, debidamente firmado.

Atentamente,

Marleny Sandoval R
c.c.. 41.732.523
T.P. No. 24270 del C.S. J.

3 archivos adjuntos

PROPUESTA DRA MARLENY SANDOVAL ROJAS.pdf
44K

725-2023 CLAUSULADO.pdf
207K

MARLENY SANDOVAL.pdf
256K